REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** según el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República, uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, entre ellos la salud;

**Que**, el artículo 32 de la Carta Suprema ratifica que la salud es un derecho que garantiza el Estado;

**Que,** el artículo 358 ibídem establece que el sistema nacional de salud tendrá la finalidad de desarrollar, proteger y recuperar las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural;

**Que,** según el artículo 361 de la Constitución, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Exhortar al Ministro de Salud Pública a que, en forma inmediata, implemente un programa especial destinado a las comunidades indígenas de la Amazonia, para tratar las enfermedades tropicales que les aquejan, entre éstas la rabia, considerando las particularidades geográficas de las comunidades fronterizas.

**Artículo 2.-** Requerir al Ministro de Salud Pública que, para atender los casos de rabia ya presentados en la provincia de Morona Santiago, ordene la ejecución en forma inmediata de un programa de prevención y erradicación, que incluya actividades de control de la enfermedad,

administración de vacunas, mapeo de las comunidades en riesgo, entrega gratuita de toldos y capacitación en materia de prevención.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.

**FERNANCO CORDERO CUEVA**
Presidente

**DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**
Secretario General